

Anexo I. Reporte del mercado del Gas Natural Comprimido para uso vehicular en México

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2013 del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, se dio un paso decisivo rumbo a la modernización del sector energético de nuestro país, toda vez que se establece que con el propósito de obtener ingresos para el Estado, que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Es en este contexto que el artículo Décimo Noveno Transitorio del citado Decreto, estableció como mandato la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante Agencia o ASEA), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión; y cuyas atribuciones se centran en regular y supervisar en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos.

Cabe señalar que uno de los mayores retos que enfrenta el desarrollo de la industria energética nacional, particularmente en el sector hidrocarburos, es que las actividades de procesamiento y distribución de gas natural se realicen de forma segura y sean compatibles con el cuidado y la protección del medio ambiente. En tal sentido, es imperativa la emisión por parte de la Agencia de un nuevo marco regulatorio para el sector energético, con instrumentos normativos modernos alineados a los estándares internacionales que aseguren la protección al medio ambiente y el bienestar de la población.

Conforme lo anterior, el 23 de agosto de 2017 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, cuyo objetivo es el establecimiento de las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad industrial y seguridad operativa, que se deben cumplir en el diseño, construcción y pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las Terminales de Carga y las Terminales de Descarga de Gas Natural Comprimido de Módulos de almacenamiento transportables, así como de las Estaciones de Suministro de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores, a fin de evitar daños a la población.

Es importante señalar que el 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que en su artículo 70 fracción II, establece que las Autoridades de Mejora Regulatoria, podrán solicitar a los sujetos obligados la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente.

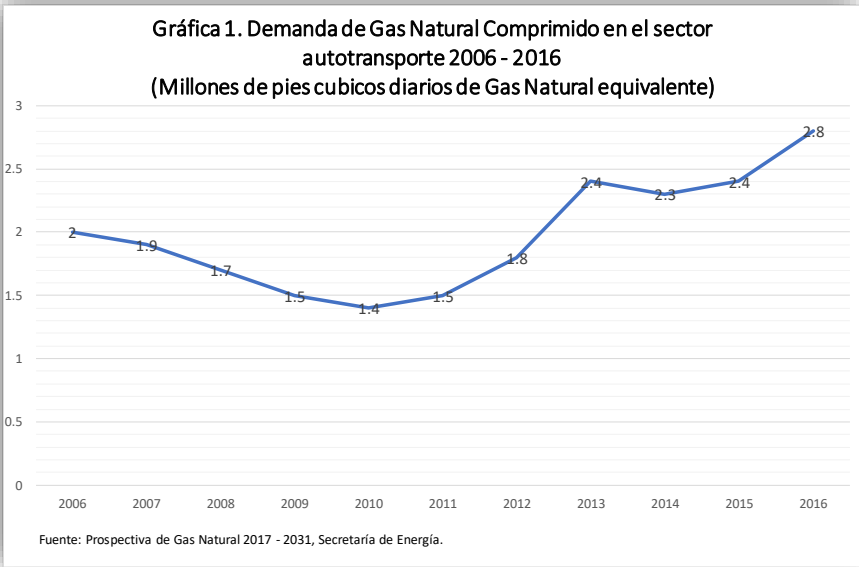
En tal sentido, la ASEA presenta el Análisis de Impacto Regulatorio ex post de la NOM-010-ASEA-2016, a fin de evaluar su aplicación, efectos y observancia. El presente anexo da respuesta a las preguntas 4 y 4.1 del formato de preguntas, siendo las siguientes:

“4. Actualice las estadísticas que reflejaron la problemática en el momento en el que se analizó la propuesta regulatoria y compárelas con los de la situación inicial.”

“4.1 Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) la obtención del objetivo regulatorio y compárelos con los de la situación inicial”.

El presente anexo incluye los principales indicadores del comportamiento del mercado de Gas Natural Comprimido en México, también llamado Gas Vehicular, que se constituye como un combustible alternativo al diésel y gasolinas y cuyo compuesto principal es el gas metano (Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/190837/Gas_Natural_Comprimido.pdf).

En el país, en el periodo comprendido entre 2006 y 2016, la demanda de gas natural en el sector autotransporte aumentó en 40%, como resultado del incremento en el mismo periodo del 23.97% en el parque vehicular que utiliza este tipo de combustible. (Grafica 1 y Cuadro 1).



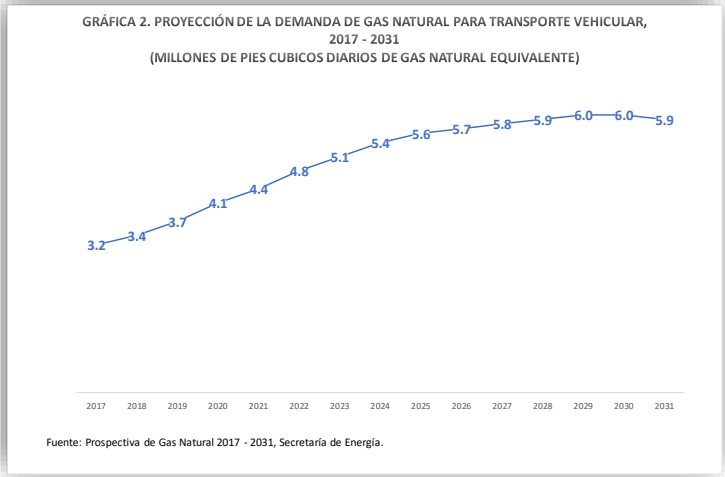
Cuadro 1. Composición regional del parque vehicular por combustible, 2006 - 2016 (miles de unidades)											
Combustible	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Gas natural comprimido	2.92	2.75	2.81	1.81	1.47	1.52	1.57	4.3	3.07	3.14	3.62
Gasolina	18,476	20,303	22,067	22,961	24,087	25,488	26,788	28,227	28,477	29,595	30,153
Gas L.P.	235	221	196	185	185	203	232	250	254	250	249
Diesel	701	738	774	780	791	799	845	898	855	833	808
Total	19,415	21,265	23,040	23,928	25,064	26,492	27,867	29,379	29,589	30,681	31,214

Fuente: Prospectiva de Gas Natural 2017 - 2031, Secretaría de Energía.

Las cifras anteriores muestran el escenario en el que se desenvolvía el mercado del gas natural comprimido, de manera previa a la entrada en vigor de la NOM-010-ASEA-2016, en donde es importante resaltar que si bien el porcentaje que representa el parque vehicular a gas natural

comprimido oscila alrededor del 0.01% del total de la flotilla de automóviles que incluyen a los combustibles a gasolinas, Gas L.P. y diésel; también es indiscutible que la tasa de crecimiento media anual de este tipo de parque vehicular es de 11.15%, lo que denota un gran dinamismo que requiere cada vez de más infraestructura para cubrir la creciente demanda y de estándares técnicos que garanticen la comercialización y expendio de este hidrocarburo de forma segura para la población.

Por otro lado, con la finalidad de realizar un análisis de las estadísticas del mercado de gas natural comprimido, a partir de la entrada en vigor de la NOM-010-ASEA-2016, así como de su proyección en el lapso de 15 años, se toma como referencia los datos señalados en el documento Prospectiva de Gas Natural 2017 – 2031, emitido por la Secretaría de Economía (Fuente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/284343/Prospectiva_de_Gas_Natural_2017.pdf). Conforme a esto, se observa que en el periodo 2018 – 2019; esto es, en el primer año de vigencia de la regulación en análisis, la demanda de gas natural vehicular se incrementó en 8.82%, mientras que la demanda esperada a 2031 implica la presencia de una tasa de crecimiento de 73.5% respecto a 2018 (Gráfica 2). Lo anterior, confirma el dinamismo que seguirá experimentando el mercado de gas natural comprimido vehicular en el país.

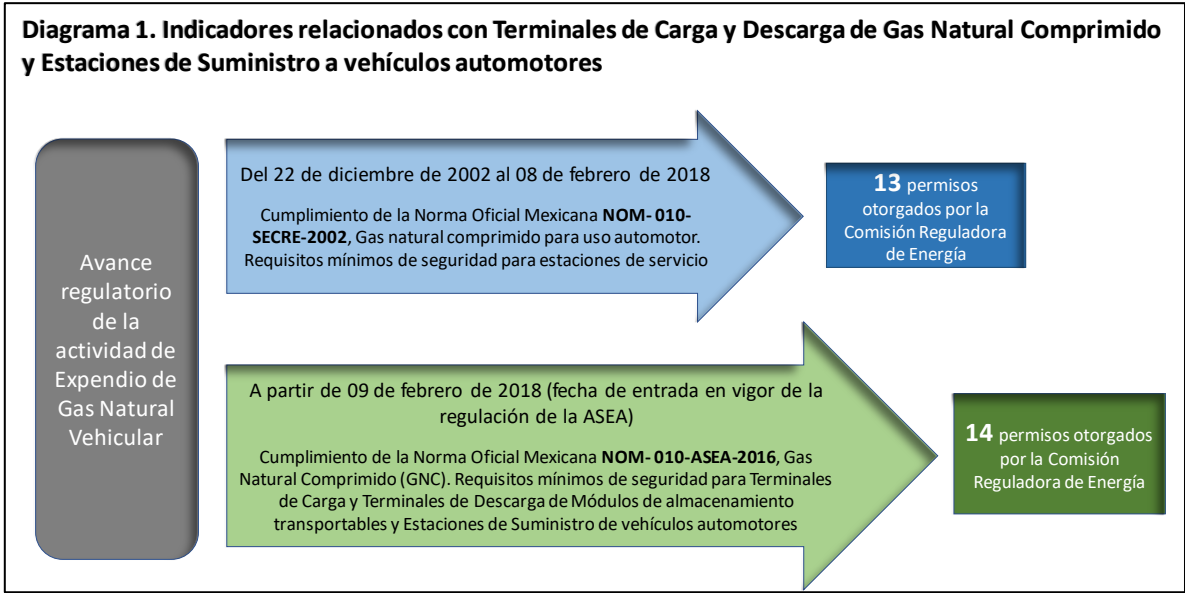


Cuadro 2. Proyección del parque vehicular que usa como combustible Gas Natural Comprimido, 2017 - 2019 (miles de unidades) ^{1/}			
	2017	2018	2019
Vehículos	4.02	4.47	4.97
^{1/} Proyección con base en la tasa de crecimiento anual del periodo 2006 - 2016 del Cuadro 1 del presente Anexo.			
Fuente: Prospectiva de Gas Natural 2017 - 2031, Secretaría de Energía			

Aunado a lo anterior, con base en la tasa de crecimiento media anual del periodo 2006 – 2016 del parque vehicular que usa como combustible gas natural comprimido, en el Cuadro 2 se realiza una proyección del número de autos con estas características en los años 2018 y 2019, destacando el hecho de que hacia 2019 la flotilla de automóviles será de casi 5,000 unidades.

Por lo que respecta a los indicadores que reflejan la obtención del objetivo regulatorio, en el Diagrama 1 se observa que a partir de la entrada en vigor de la NOM-010-ASEA-2016, los permisos que otorga la Comisión Reguladora de Energía (CRE) para el expendio de Gas Natural Comprimido para uso vehicular se han incrementado en 14 para un total de 27; lo anterior, refleja que la

presencia de estándares técnicos y de seguridad, no genera barreras a la entrada de nuevos competidores al mercado del gas natural en México, toda vez que nuevos particulares buscan obtener la autorización para la comercialización del hidrocarburo.



Conforme lo expuesto, se demuestra que la entrada en vigor de la NOM-010-ASEA-2016, coadyuva al dinamismo que la demanda de gas natural ha tenido en el país en los últimos años y más aún nuevos competidores se han sumado al esquema de mercado al buscar autorizaciones en la actividad de expendio.